

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley aprueba el otorgamiento de las garantías del Gobierno Nacional hasta por un monto de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) anuales, hasta por un total acumulado de US\$ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en respaldo de las obligaciones financieras derivadas de los financiamientos que contraste PETROPERÚ, para ejecutar el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara a través de préstamos estructurados, bonos u otro tipo de operaciones de financiamiento, conforme lo establezca el respectivo contrato de EPC, y siempre que a la empresa no le alcancen los flujos financieros para asumir dicho pago;

Que, asimismo, el acotado artículo 5 dispone, entre otros aspectos, que el Ministerio de Economía y Finanzas suscribe con los respectivos acreedores garantizados, el contrato de garantía correspondiente; así como con PETROPERÚ los respectivos convenios, en los que se establece que los reembolsos que correspondan al ministerio, se subordinan al pago de las obligaciones financieras materia de garantía en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 04-2007-EF/75.01;

Que, de otro lado, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el otorgamiento de garantías constituye una de las modalidades de operaciones de endeudamiento público;

Que, para la celebración de la citada operación de endeudamiento público, se requiere contratar los servicios de un estudio de abogados que ejerza en una plaza internacional y de un estudio de abogados que ejerza en la ciudad de Lima, que brinden asesoría legal al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los contratos y documentos que dicho Ministerio deba suscribir para implementar el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional en el marco de la Ley N° 30130;

Que, con sujeción al numeral 6.9 del artículo 6 del "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados" establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias, se seleccionó a SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, como asesor legal externo, y a HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal interno;

Que, en tal sentido, se contratará a SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP y a HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS para que brinden la correspondiente asesoría legal, externa e interna, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la contratación de SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNANDEZ Y CIA. ABOGADOS, como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de esta resolución ministerial.

Dichas contrataciones se efectúan con cargo a las previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos de locación de servicios que permitan implementar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1328683-1

Aprueban el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015 - 2018"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 398-2015-EF/52

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad central de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, el cual está conformado, entre otros, por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, según el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones generales el formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo del mercado de valores de deuda pública, en el marco de una gestión global de activos y pasivos financieros;

Que, según el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, como parte de sus atribuciones, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público formula el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda del Gobierno Nacional, especificando sus políticas, objetivos y metas compatibles con las metas fiscales y con la sostenibilidad de la deuda, desde una perspectiva de largo plazo;

Que, según los artículos 17 y 28, para determinar el monto máximo de operaciones de endeudamiento a concertar y a desembolsar en cada año fiscal, se deberá tener en cuenta las políticas y objetivos del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda, así como las metas del Marco Macroeconómico Multianual aplicable;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó el "Comité de Gestión de Activos y Pasivos", como una instancia que define los lineamientos y acciones para una adecuada gestión global de activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública;

Que, de conformidad con los numerales 3.5 y 3.10 del artículo 3 del Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2014-EF/52, los lineamientos y acciones definidos por el citado Comité deben ser seguidos por las diferentes entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública, siempre y cuando éstos no afecten los mandatos constitucionales o legales a los que se encuentren sujetas; entendiéndose a la Hacienda Pública, en sentido amplio, como el Sector Público, es decir, al Sector Gobierno General más las empresas públicas financieras y no financieras de los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco del numeral 4.2 del artículo 4 del aludido Reglamento Operativo, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos Comité luego de revisar y evaluar la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos para el periodo 2015 - 2018" que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2016, ha acordado recomendar su aprobación, según consta en el Acta de su Sesión N° 006;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el

Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias, la Ley N° 28112, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2015 – 2018", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2016, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

El referido documento será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1328701-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2015-EF/41

Lima, 29 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 419-2014-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2015, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el primer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176, dispone que de los recursos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Legislativo, se otorguen recursos a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). Para tal fin, autoriza la reasignación de recursos a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL, conforme al procedimiento establecido en el tercer párrafo del referido numeral 1.1; para lo cual se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a lo antes mencionado, mediante Resolución Ministerial N° 393-2015-EF/41, se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2015, hasta por SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), de la Reserva de Contingencia de la Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público a la Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, para ser destinado a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo solicitado con Memorando N° 3024-2015-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública;

Que, para el cumplimiento de lo citado en el segundo considerando, con el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176 se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas

a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto que se otorgue a favor del FONIPREL, mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en cuenta la modificación presupuestaria autorizada con Resolución Ministerial N° 393-2015-EF/41, la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que la referida transferencia financiera hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), será atendida con cargo al presupuesto aprobado en el pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00) en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1176 y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5001253 - Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0184984 – Transferencia de Recursos para Cofinanciar la Convocatoria FONIPREL 2014 – II Madre de Dios, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.2 3.1 5 – A Fondos Públicos, en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite aprobada a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1328701-2